

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	11001-33-35-013-2021-00174
Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante:	CECILIA RODRÍGUEZ BERNAL
Ejecutado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG
Asunto:	AUTO REQUERIMIENTO

Encontrándose al despacho el presente proceso para efectos de decidir sobre el mandamiento de pago deprecado por la parte ejecutante, se observa que si bien en la sentencia objeto de recaudo se ordenó reliquidar la pensión de la señora CECILIA RODRÍGUEZ BERNAL teniendo en cuenta 1/12 parte de la prima de vacaciones devengada en el último año de servicios, comprendido entre el 27 de mayo de 1996 al 26 de mayo de 1997, lo cierto es que en el certificado de factores salariales aportado al plenario para ese lapso de tiempo no aparece percibido ese emolumento por la ejecutante. Por ello, se dispone:

- **Oficiar** a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA** para que certifique si la señora CECILIA RODRÍGUEZ BERNAL devengó la prima de vacaciones en el periodo comprendido entre el 27 de mayo de 1996 al 26 de mayo de 1997. En caso afirmativo, se indique el valor pagado por ese concepto.

Para lo anterior, se concede un plazo de **cinco (5) días** contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZA**

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en estado electrónico No. 063 de fecha 29/10/2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM. 11001-33-35-013-2021-00174

Firmado Por:

**Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6469eef6fb735f5811ee41c5214da9111379fca6d25dac804ec900d58f8df29d

Documento generado en 28/10/2021 09:29:51 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**